

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Al despacho la acción de tutela Nro. 110013105 **023-2024 – 10 019 00 DE ALFONSO MESINA MOSQUERA**, informando que se presentó impugnación contra el fallo de tutela calendado el **22 de febrero de 2024**, dentro del término de Ley. Sirvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por la parte **ACCIONANTE – ALFONSO MEDINA MOSQUERA**, contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día **22 de febrero de 2024**, el cual fue presentado **DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL**, por tanto, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado **CONCEDE LA IMPUGNACIÓN INTERPUESTA** contra el fallo de tutela citado.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá - Sala Laboral.

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f3007e67bc5c5be856fd35597484c41de2b2f0b38c80494ba1738c997825b7**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **NOTARÍA DÉCIMA (10) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. 11001 31 05 **023-2024-10020 00** de **ROSALBA PAIPILLA DE HERNANDEZ.**

Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **NOTARÍA DÉCIMA (10) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, córrasele traslado a la **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, **SO PENA DE TENER POR CUMPLIDO EL FALLO.**

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f7552f8b5d6e034a87f1acca29bd1f7ccd1a7910652b4719dbd2dfd7419dd7**

Documento generado en 27/02/2024 09:17:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante emite contestación al traslado efectuado dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. 11001 31 05 **023-2024-10 007 00** de **JOSE ERNESTO BARBOSA GALLEGO**. Sírvasse proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por el accionante córrasele traslado al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA**, por el término de Dos (2) días, **A FIN DE QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO.**

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc00b98a8e769b8cd0e426ada1e63e7472f18fd679cf1bc51bb207221d5e829**

Documento generado en 27/02/2024 09:17:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC.**, presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el número No. 11001 31 05 **023-2024-10014 00** de **MARTIN PERDOMO CORTES.**
Sírvasse proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC,** córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de Dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, **SO PENA DE TENER POR CUMPLIDO EL FALLO.**

Líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **3565adcf4b5418a08b86285e8321afadd3594b731724fa697fa1255491355880**
Documento generado en 27/02/2024 09:17:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 76
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada del actor allego correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado Nro. 10013105 **023-2023-00 410 00 de ORLANDO JOSUE BUITRAGO RUBIANO**. Sírvasse proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 27 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **ORLANDO JOSUE BUITRAGO RUBIANO** identificado (a) con la C.C. Nro. **19.475.536** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b003e3d53dfec9ab81bc8b9445e462cb0fca94c82c39beeb82b36cbf3260091

Documento generado en 27/02/2024 08:17:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 FEB 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2019-00 317 00 de MARISOL VALDES PULIDO** informando que se solicita se libre mandamiento de pago. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta **MARISOL VALDES PULIDO** en contra de **GIOVANNA DE SILVESTRI TORRES**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6fd520711d1e07220f211f5917f9f1850af48cf1d67548b428942c2e1076d4**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **1100131050 023 2020 00453 00** en el que demanda **Colfondos SA**, informándole que algunos Bancos dieron respuesta a los oficios de embargo, y al verificar el Sistema de Depósitos Judiciales no se evidencia la existencia de títulos a favor de la parte ejecutante. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante las respuestas emitidas a los oficios de embargo, por parte del Banco de Bogotá, Bancoomeva SA, Banco Popular, y Banco Av Villas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e231f997d7b798e436445daf355d96700947f4fcd6decf44b90a04a03387786**
Documento generado en 27/02/2024 08:17:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá.D.C., 27 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2020 00223 00** en el que demanda **JOSÉ MARÍA PINZÓN HIDALGO**, informándole que Colpensiones y Skandia se pronunciaron frente al requerimiento efectuado por el Despacho, además, se evidencia la existencia de título judicial a favor del ejecutante. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a definir sobre el mandamiento de pago, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** que en el proceso obra título judicial a su favor, por la suma de \$1.200.000, el cual fue consignado por Porvenir.

Lo anterior, con el fin de que efectué el pronunciamiento que consideré pertinente, y de **acuerdo a ello, definir si es procedente la terminación del proceso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c827e20c86b9c2664c139b51b3ec5c0eb3543b2eee0ef00625021cce9f9a6e54**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **28 FEB 2024** se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. **78**

El Secretario, **[Firma]**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2018 00091 00** en el que demanda **ARACELY GONZÁLEZ VARGAS**, informándole que el apoderado de la ejecutante solicitó se ordene la entrega del título judicial, teniendo en cuenta que cuenta con la facultad expresa para cobrar títulos judiciales. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales el Despacho observa que en el presente proceso se constituyó un título de depósito judicial a favor de la ejecutante, identificado con el número **400100009175199** por la suma de \$1.000.000, y dado que el mismo corresponde a las costas del proceso ordinario, **SE ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de este título a la ejecutante **ARACELLY GONZALEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **41.753.386**, ello teniendo en cuenta que el abogado Iván Mauricio Restrepo Fajardo no se encuentra facultado para realizar el cobro del título judicial mencionado.

Conforme a lo anterior, atendiendo lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** de la obligación y, en consecuencia, el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68943a1f3dcf0d3fa5ba8a565906b0b0caa1ab5f70e2f4c10bb0d2534b799405**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **28 FEB 2024** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez el expediente **110013105023 2019 00343 00** en el que demanda **SORAYA COLLAZOS SÁNCHEZ**, informando que Colpensiones presentó objeción a la liquidación del crédito y solicitó la terminación del proceso, además, la apoderada de la ejecutante solicitó abono en cuenta del título, y la terminación del proceso. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y al abogado **IVAN DARIO CIFUENTES MARTIN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.872.033 de Bogotá y la tarjeta profesional número 241.846 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Ahora bien, observa el juzgado que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante desconoce lo dispuesto en la Resolución SUB 130180 del 18 de mayo de 2023 expedida por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, en la cual se decidió reconocer y ordenar el pago de una vez a favor de la señora Elvia Soraya Collazos Sánchez, y en virtud de ello, **SE MODIFICA la liquidación del crédito presentada, la cual queda en la suma total de \$1.600.000**, teniendo en cuenta que las costas del proceso ordinario en primera instancia ascienden a la suma de \$1.000.000, y las de segunda instancia equivalen a \$600.000.

Así las cosas, **LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUEDA APROBADA EN LA SUMA DE \$1.600.000**, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, dado que al verificar el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia la existencia de dos títulos judiciales, el primero identificado con el número 400100008520149 por la suma de \$1.600.000, y el segundo identificado con el número 400100008532235 por la suma de \$500.000, **SE ORDENA** el fraccionamiento del

FI Secretary

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez el expediente **110013105023 2018 00643 00** en el que demanda **FANNY NUBIA GONZÁLEZ MORENO**, informando que Colpensiones confirió poder a abogado, quien presentó excepciones contra el mandamiento de pago, además, se advierte que las partes no han presentado liquidación del crédito. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS**, y al abogado **IVAN DARIO CIFUENTES MARTIN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.872.033 de Bogotá y la tarjeta profesional número 241.846 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderados judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Así las cosas, corresponde **RECHAZAR LA EXCEPCIÓN DE PAGO FORMULADA** contra el mandamiento de pago de fecha 9 de junio de 2023, por haber sido presentada por fuera del termino dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso, y es que debe tenerse en cuenta que mediante providencia de fecha 27 de noviembre de 2023 se dispuso declarar el pago de la obligación dispuesta en el numero primero del mandamiento de pago de fecha 9 de junio de 2023, respecto de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y seguir adelante la ejecución únicamente contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA.

Conforme a lo anterior, **SE SOLICITA A LAS PARTES PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dcabfe0f1f8840b4801d85f3989be08549ffc2adedb614a2a94f79d00718b**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 023 2014 00555 00 en el que demanda **LUIS ALFONSO QUINTERO QUIÑONES**, informándole que la parte ejecutada aportó poder, y solicitó le sea compartido el link de acceso al expediente o se le informe la posibilidad de asistir presencialmente al Juzgado para obtener copia de las piezas procesales, además, se presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS SAS**, y a la abogada **MARÍA CAMILA CAMARGO RUEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.492.389 de Cúcuta y la tarjeta profesional número 340.484 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la ejecutada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida.

Así las cosas, **SE DISPONE** que por secretaria **se realice** la digitalización del proceso conforme a los parámetros en el Protocolo para la Gestión Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Digital, y una vez se realice ello se remita el link del expediente al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con el fin de que pueda conocer las actuaciones que se han adelantado al interior del proceso.

De otra parte, **SE REITERA el requerimiento** que ya se ha efectuado al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, **PARA QUE REALICE EL PAGO DE LAS COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO.**

Finalmente, **SE ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la sociedad **TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS SAS**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso; y conforme a ello, **SE REQUIERE** al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, con el fin de que confiera poder a abogado que represente a la entidad en el proceso. Por secretaria, líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a96a2d804bfd7fa46dfb2d534084ede42e75ab7d0cee6ceb8cedba7fe1c7bd21**
Documento generado en 27/02/2024 08:17:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 27 de febrero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00 426 00 de CARLOS MANUEL TRESPALACIOS URIBE** la parte demandante dentro del término indicado **no dio cumplimiento a lo requerido en auto anterior.**

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda al no dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, dentro de los términos señalados, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **95c32e4d697a8ab51086b1e45cea872d4342d106844fecb66cf8c4ed2dd83636**
Documento generado en 27/02/2024 08:17:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00434 00 de GONZALO CORREA RODRIGUEZ,** informando que se presentó recurso de reposición contra el auto del 08 de noviembre de 2023. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. NATALIA MARÍA TRAVECEDO CORREA identificada con C.C. No. 1.082.959.941 T.P. No. 291.638, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

De otra parte, la apoderada de Alianza Fiduciaria S.A. presenta recurso de reposición contra el auto del 08 de noviembre de 2023, por medio del cual se dispuso rechazar de plano el recurso de reposición contra el auto del 14 de febrero de 2023.

Sin mayores disquisiciones, **el Despacho dispuso rechazar de plano el recurso de reposición porque la apoderada de Alianza Fiduciaria no acreditó el DERECHO DE POSTULACIÓN PARA ACTUAR** en representación de esta convocada e interponer el recurso.

Sin embargo, también se aclaró que la convocada es **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** pues así se planteó en la reforma de la demanda y así se dispuso en el auto que dispuso convocarla. Y adicionalmente, así se establece también de la pretensión 15 de la reforma a la demanda en la que se solicita *“Que se declare que el señor GONZALO CORREA RODRÍGUEZ prestó sus servicios personales en beneficios de la empresa Alianza Fiduciaria S.A. (...), en tanto esta es la propietaria del proyecto denominado Balcony 126 (...)”*

De manera que, **NO SE ACCEDE AL RECURSO DE REPOSICIÓN** y se precisa nuevamente que la convocada al presente asunto corresponde a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Permanezca en secretaría hasta que finalice el término para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CLUVS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 734ee94413da944e4219c7189547fccc050eb25f5abfc8fc9876103da56532ea
Documento generado en 27/02/2024 08:17:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2-8-FEB-2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **110013105 023 2022 00238 00 DE ALBA LETICIA ROMERO DE ROMERO**, informando que se designó curador ad-litem para los herederos indeterminados de la parte demandante. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE SEÑALA PARA EL MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA -VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecida en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CHMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70cddf3e89a8d8dff38a591067b84b088589c687ce03fe2fbad7898e4f3ab05**
Documento generado en 27/02/2024 08:17:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 FEB 2024
se notifica al autc
por el secretario
anterior por abonación en el Punto No. 1

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00408 00 DE MARÍA HELENA NIÑO CAMARGO**, informando que se presentó excepción previa de pleito pendiente. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de María Dolores Sánchez Alfonso, presentó con el carácter de previa la excepción de pleito pendiente, y señaló que en el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Bogotá cursa un proceso ordinario laboral adelantado bajo el radicado No. **11001310500120220024000** en donde demanda María Dolores Sánchez Alfonso a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

Para resolver sobre la excepción y adicionalmente verificar si procede la acumulación de procesos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, por secretaría **SE ORDENA OFICIAR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a fin de que aporte, la demanda, las notificaciones de las demandadas, la contestación, y las demás actuaciones relevantes surtidas dentro del proceso que se adelanta en ese Despacho bajo el radicado **11001310500120220024000**, esto con el fin de resolver sobre la excepción previa propuesta, y adicionalmente, verificar sobre la procedencia de la acumulación de procesos.

Finalmente, en virtud de lo expuesto, se suspende la audiencia programada en auto anterior, hasta tanto no se aporte la respuesta al oficio, para poder resolver sobre lo enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b127cd813347e3b6c1b638807395e5723a7e5486491b33435b4c8d83a878df2**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024

anterior por anotación en el Estado

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2022 00502 00 DE HUMBERTO NIETO GONZALEZ**, informando que no se pudo realizar la audiencia programada, y se propuso con el carácter de previa la excepción de pleito pendiente. ~~Sírvase proveer~~

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para resolver la excepción planteada **SE DISPONE POR SECRETARÍA OFICIAR AL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** a fin de que remita con destino al presente asunto la demanda, la contestación, y demás actuaciones obrantes y el estado actual en el que se encuentra el proceso adelantado por ese Despacho bajo el radicado 11001 31 05 003 **2018 00770 00**.

Finalmente, Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL JUEVES 4 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7e113055cd2be30c568c04a09aaf7b3640f303d9b7153f890c4c780d06888d**
Documento generado en 27/02/2024 08:17:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00503 00** en el que **DEMANDA NIDIAN MARLY CASALLAS**, informándole que la demandada Corporación Club el Nogal presentó contestación a la demanda, y el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá remitió el expediente solicitado. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la apoderada de la demandada **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**, respecto a la demanda que cursaba en el Juzgado Cuarenta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, **SE DISPONE NOTIFICAR** por estado a la demandada **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**, el auto admisorio de la demanda de fecha 2 de marzo de 2022, emitido por el **Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá**, en el proceso que se adelantaba bajo el radicado **110013105 038 2021 00469 00**, con el fin de que se efectuó la respectiva contestación a la demanda, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **880718291fb029ce65d1ad61dff337b49e5e2360ca7d5b4b01a9cc7544fc0b5**
Documento generado en 27/02/2024 08:17:23 a. m.

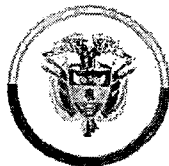
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00469-00

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por NIDIAN MARLY CASALLAS contra CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL, con escrito de subsanación, anexos, pruebas, poder y constancia de remisión de la demanda, conforme al artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias encuentra el Despacho que la demanda fue subsanada en término y cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER Y TENER a la Dra. LUISA FERNANDA DAZA identificada con C.C. 1.026.585.944 y T.P. 319.308, como apoderada de la parte demandante, para que la represente, en los términos y para los fines del mandato conferido en la firma ASTURIAS ABOGADOS Nit. 800.180.832-4, al estar inscrita como abogada de esta empresa, conforme al certificado de existencia y representación que se allega.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por NIDIAN MARLY CASALLAS contra la CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL

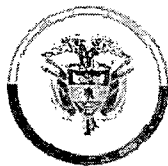
TERCERO: Notificar personalmente del auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la accionada, a través de su representante legal, y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 025 Hoy 3 de marzo de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70d38f89800d4b01c0e1969a152a2d0a6ba09366afa82673ffe9b792d69c1434
Documento generado en 02/03/2022 10:13:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario [Firma]



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00340 00**, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de demanda en término. Sírvasse Proveer,

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **NIDIAN MARLY GONZALEZ CASALLAS** en contra de la **CORPORACION CLUB EL NOGAL**, por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS.

En consecuencia, se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a los extremos pasivos, trámite que deberá realizar la parte DEMANDANTE, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose el escrito de demanda, anexos, escrito de subsanación y esta providencia, a la dirección electrónica de notificación de la parte demandada. Se advierte que la notificación a la demandada se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

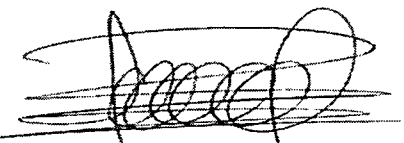
De igual manera, se le requiere a la parte demandante, a fin de que allegue la constancia del envío de la respectiva notificación a la demandada **CORPORACION CLUB EL NOGAL**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en

la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

DATR

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
043 del 24 de marzo de 2022.



YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, _____



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que, la hora de la audiencia programada dentro del auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que la perito presento excusa solicitando se fije nueva fecha y para su comparecencia con previa antelación de suficiente tiempo para asistir a la misma. Dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105 023 2021 00 227 00 de **HERNÁNDO OTALORA PUENTES** contra **CODENSA S.A. ESP.**
Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **25 DE JUNIO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

Líbrese y tramitase por secretaría el correspondiente oficio a la perito, para que asista a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 800c36ad9d47ef4e08f4a0c1de6fb725ecf882678273b247cd33316365ee09e2

Documento generado en 27/02/2024 08:17:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105 023 2021 00513 00** en el que demanda **AMEL MARÍA ARMENTA CARO**, informándole que la parte ejecutante no efectuó pronunciamiento frente a la excepción presentada por Porvenir respecto al mandamiento de pago. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE DECRETAN** como prueba los documentos obrantes en el proceso ejecutivo, para efecto de resolver la excepción de pago propuesta por Porvenir SA contra el mandamiento de pago.

Así las cosas, **SE SEÑALA EL JUEVES 4 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, en la que se **resolverá la excepción de pago**, formulada por Porvenir SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efb695cce32b11181663813f6b177c21a7316971e09845e91cb1dceac832e97**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez el expediente **110013105 023 2013 00249 00** en el que demanda José Mancipe Soto, informándole que la parte ejecutante efectuó pronunciamiento frente a la excepción de pago presentada por Liberty Seguros SA respecto al mandamiento de pago, y solicitó la entrega de títulos. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE DECRETAN** como prueba los documentos aportados por la parte ejecutada en el trámite del proceso ejecutivo, para efecto de resolver las excepciones de pago propuestas por **Ecopetrol y Liberty Seguros SA**, contra el mandamiento de pago.

Así las cosas, **SE SEÑALA EL JUEVES 4 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA VIRTUAL)**, en la cual se resolverán las excepciones de pago, y de acuerdo a ello, **se definirá sobre la entrega de título judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d627983d58cb7a273e897d1c00b55fe7a7034bdb8ffa4839c34ffa9c7b85e880**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor Juez el expediente número 110013105 **023 2019 00137 00** en el que demanda **MARÍA LUISA VEGA AHUANARI**, informándole que el Juzgado Primero Promiscuo Circuito de Amazonas remitió el Despacho Comisorio debidamente tramitado, y la curadora ad litem de Lucila Silva Chota solicitó se corrija y sancione la presunta deslealtad procesal, en que pudo incurrir la apoderada de la demandante. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CITA** a las partes para el **MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, considera el Despacho innecesario adoptar alguna medida en relación con la parte demandante, respecto a la celebración de la audiencia llevada a cabo en el Juzgado Primero Promiscuo Circuito de Amazonas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f33ef4915c741f7c8ff26edd7fea9cea5ba3be06501f05e5e54b5447a5e4b**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 88

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00413 00** en el que demanda **LIZETH JIMENA LUGO SORA**, informándole que las sociedades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ELIZABETH VALENCIA VALLEJO** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.877.591 y la tarjeta profesional número 128.878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **DAR AYUDA TEMPORAL SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.968.910 y la tarjeta profesional número 198.687 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SERVIENTREGA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **MARTES 9 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24a2033655771ab3db36cf7749e5c7f9712be6a1f82c95b3a2f7c7cd771db792

Documento generado en 27/02/2024 08:17:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario, [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00401 00** en el que demanda **NINI YULIET LOAIZA HERRERA**, informándole que la demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **NICOLAS ARANGO VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.396.911 y la tarjeta profesional número 156.593 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado anteriormente referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. (AUDIENCIA PÚBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b60c86cb7162893c245a252e565bb4b6f3dbc26ba29dc6354f07d2b92abb0ac
Documento generado en 27/02/2024 08:17:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00332 00 DE ADRIANA ALVAREZ MOLINA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término y llamamiento en garantía. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS identificado con NIT. 830.515.294-0 como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De otra parte, en cuanto al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, observa el Despacho que a la demandada LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. no le asiste el derecho de convocar a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES conforme al artículo 64 del Código General del Proceso, para exigir que ésta responda por una eventual condena en su contra. En consecuencia, **NO SE ACCEDE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84d3229d460c127cc69a57e9cbd837ce9b43eb558a3230b0c35e5f690ad1fc4**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 18

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 1100131405 **023 2023 00318 00 DE JAIRO HERNANDO NIETO FANDIÑO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a TABOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. SILVIA PATRICIA MÉNDEZ ALVEAR identificada con C.C. No. 10.65.815.946 T.P. No. 313.781, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a2be94c7ac28a0f1f6554f3bc8591940fda8d8c218fdd5da452b853cd51755**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 023 2023 00314 00 DE SANDRA MILENA CAMPAGNOLI, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TABOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. SILVIA PATRICIA MÉNDEZ ALVEAR identificada con C.C. No. 10.65.815.946 T.P. No. 313.781, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL JUEVES 4 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cuus

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf8cc3f6d91e891c5afcb2dbdaddb090299c1781e0dd95ea76a47835f3ec864c

Documento generado en 27/02/2024 08:17:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00304 00 DE MIREYA BARON PULIDO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer
El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.056.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a PROCEDER SAS identificado con NIT. 901.289.080-9 como apoderado judicial de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL LUNES 18 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecida en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CVMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92ae0b48e1e4cc9f9563d41141e403c011aae5fce9ad1af0f3424eb10c0325ce

Documento generado en 27/02/2024 08:17:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00276 00 de ADRIANA BERNAL RUEDA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TABOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. SILVIA PATRICIA MÉNDEZ ALVEAR identificada con C.C. No. 1.065.815.946 T.P. No. 313.781, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS identificado con NIT. 830.515.294-0 como apoderado judicial de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 18 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CULES

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0133427f8759f87444a8bad939ed46cc0ee69a6f769fefa149131c4d7f6ed0e
Documento generado en 27/02/2024 08:17:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 88
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00256 00 de YOLANDA PUIG GARCIA**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término por parte de Colpensiones, y feneció el término de traslado sin que Porvenir presentara contestación. Sírvase proveer
El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TAVOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. SILVIA PATRICIA MÉNDEZ ALVEAR identificada con C.C. No. 1.065.815.946 T.P. No. 313.781, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

De otra parte, encuentra el Despacho que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR fue notificado en debida forma, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE LE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL LUNES 18 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecida en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b8668a88c534b0ea1f49b7be039a8c1faa38eb2237f9f9f43e81a3cf70eff5**
Documento generado en 27/02/2024 08:17:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 023 2022 00540 00 de **JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término y llamamiento en garantía. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ identificado con C.C. No. 1.036.640.906 T.P. No. 334.427, como apoderado judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a REAL CONTRACTO CONSULTORES SAS identificada con NIT. 901.546.704-9 y al Dr. SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY identificado con C.C. No. 1.018.432.801 T.P. No. 288.762, como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Finalmente, observa el despacho que el llamamiento en garantía presentado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. razón por la cual, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

NOTIFÍQUESE personalmente al llamado en garantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de la copia de la demanda y del llamamiento, y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el llamado en garantía también podrá ser notificados conforme lo establece el artículo 8° de la Ley

2213 de 2022, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMVS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eded92b00e314d6ccc018728def4cbc30d34474e038ddb75ba37e8fc27503c4**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00620 00 DE JORGE DAVID PINEDO NAVARRO**, informando que se presentó contestación del llamamiento en garantía dentro del término. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADO** el llamamiento en garantía por parte de LA ASEGURADORA DE FIANZAS-CONFIANZA S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M., AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4067a5fa4542ace8c82453d5f7f757a614696e4461573e58884370ad5385c5d0**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

28 FEB 2024

se notifica el auto

Hoy

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2020 00330**, informando que se presentó subsanación de la contestación del llamamiento en garantía dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. MARTÍN ARTURO GARCÍA CAMACHO identificado con C.C. No. 80.412.023 T.P. No. 72.569, como apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADO** el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Finalmente, **SE SEÑALA PA EL MARTES 2 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3136305547248a77ef2bb721c6a96f505153316728475e41f85aaff643a6af2**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2021 00290 00 DE ANA ISABEL RODRÍGUEZ ACOSTA**, informando que feneció el término de traslado sin que se presentara subsanación de la contestación. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho feneció el término de traslado conferido sin que se presentara subsanación de las falencias observadas en la contestación de la demanda de Colpensiones. En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISIONES-COLPENSIONES**.

Finalmente, **SE SEÑALAA PARA EL MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be2cf515ab0e99f397164ff0be2c0e3f3a98023b39d04e056dee460ea7d9ef**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 FEB 2024

foy _____ se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00330 00 de JUAN BAUTISTA ROMERO ROMERO**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término por parte de Colpensiones, y feneció el término de traslado sin que Porvenir presentara contestación. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a TABOR ASESORES LEGALES SAS identificado con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. SILVIA PATRICIA MÉNDEZ ALVEAR identificada con C.C. No. 1.065.815.946 T.P. No. 313.781, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

De otra parte, encuentra el Despacho que LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR fue notificado en debida forma, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE LE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL 18 DE MARZO DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL**, para llevar a cabo las audiencias establecidas en **LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS**, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAVS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97aa19949e3bae264469791c4aecc84fa32278dd9baf036ccec60c244df1fee1**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
20 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 28

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 477 00** de **MIGUEL ARCANGEL CHAURRA**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando el numeral 2° de la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP. PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **8498c058a6f5f9df45785562f4f56966a9c1b84e43f036166662e608a998ef8**
Documento generado en 27/02/2024 08:17:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 FEB 2024

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.400.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$1.160.00
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$2.560.000

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Documento generado en 27/02/2024 08:17:07 a. m.

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 2022 00 088 00 DE MERCEDELMA RAMIREZ RAMIREZ** regresó el expediente del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el despacho.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7253411478de5d55c3ac2e1d219d1b23b07b829d2422e2c92f4906f0e8d9c1a6**
Documento generado en 27/02/2024 08:17:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00 264 00** de **OLGA MARINA JAUREGUI CARRERO**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

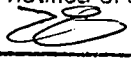
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84d4038aa501c8a9850eb9b298b0670c42a0094245443fed36d72b8a7668392**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **28 FEB 2024** se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00 62 . 00** de **MARTHA GARCIA ROMERO**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la AFP. PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **9199513e2f4ce8cfdb0594f1dd64bbd094dcb47334360b98b77e563884456044**
Documento generado en 27/02/2024 08:17:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario,

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.400.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$1.160.00
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$2.560.000

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024.

CD'A.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. CC

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00 623 00** de **LUIS ANTONIO SARAVIA ORTIZ**, regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209f2b7fd2c3bf1ad0479f645403dbbe62c74755962425a7c3bf70df8a411a40**

Documento generado en 27/02/2024 08:17:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 28
El Secretario: _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$500.000

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024.

CD'A.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023 2021 00 263 00 de GUILLERMO HERNANDEZ OCHOA**, se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→→→→ \$1.500.000 (\$500.000 PARA CADA UNA DE LAS DEMANDADAS - AFP PORVENIR, COLFONSOS S.A. y COLPENSIONES)

COSTAS 1ª INSTANCIA → → → → → → → → → → → → → → → → **\$0.00**

COSTAS 2ª INSTANCIA	\$0.00
----------------------------	--------

El secretario no tiene nada más que liquidar

[illegible]

De otra parte, obra solicitud de expedición de copias auténticas de ciertas piezas procesales. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2024.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se ordena por secretaría la expedición de las copias autenticas solicitadas.

Se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Filmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 27/02/2024 08:17:07 a. m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____